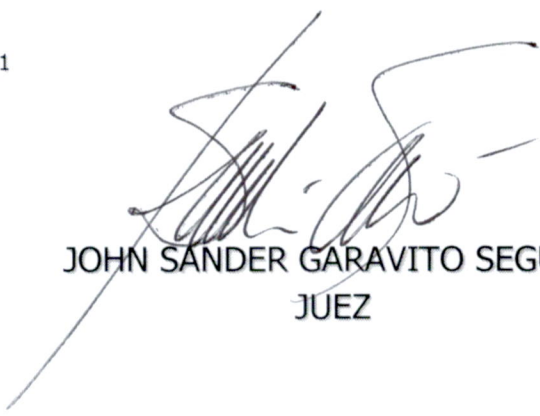


JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02474

Se rechaza la solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada por la parte demandante, dado que no proviene del apoderado reconocido en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-75 de 12 de mayo de 2021.